



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 704 -2014-A-MPI

Ilo, 09 de Setiembre de 2014

VISTOS:

El Expediente N° 403497-2014 por el cual don Wilson Geller Chicli Martinez y doña Jovana América Medina Mamani, inician un proceso no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 697-2014-A-MPI se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía procedimiento no contencioso presentada por los administrados don Wilson Geller Chicli Martinez y doña Jovana América Medina Mamani, para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, conforme se desprende de los documentos que han presentado los administrados, estos contrajeron matrimonio civil el 26 de Enero de 2008 ante la Municipalidad Provincial de Ilo, y declaran que dentro y producto del matrimonio no tienen hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, y que en relación a los bienes de la sociedad conyugal adjuntan declaración jurada de carecer bienes sujetos a sociedad de gananciales. Así mismo, señalan que su último domicilio fue en Mirador el Pacifico Mz. 136 Lote 05, pampa inalámbrica, ILO;

Que, con fecha 05 de Setiembre de 2014 se ha realizado la Audiencia Única en la cual los administrados don Wilson Geller Chicli Martinez y doña Jovana América Medina Mamani, se han ratificado su intención de que se disuelva el vínculo matrimonial;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar la autonomía que la constitución otorga para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes señalado;

Que, habiéndose ratificado los cónyuges su decisión de continuar con el presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N° 29227 concordado con el Art. 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; es pertinente disponerse la SEPARACION CONVENCIONAL de los señores de don Wilson Geller Chicli Martinez y doña Jovana América Medina Mamani, y por tanto declararse la suspensión de los derechos de lecho y habitación, y extinguirse la sociedad de gananciales;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, Ley N° 29227 y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Provincial de Ilo

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los señores don Wilson Geller Chicli Martinez y doña Jovana América Medina Mamani, en consecuencia suspendidos los derechos de lecho y habitación.

ARTICULO SEGUNDO: EXTINGUIR el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales existente entre don Wilson Geller Chicli Martinez y doña Jovana América Medina Mamani, que fuera constituido en merito al matrimonio civil contraído el 26 de Enero de 2008 en la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General para que se notifique a cada uno de los solicitantes con una copia de la presente, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Maria J. Zavalaga Almonte
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Prof Jaime A Valencia Ampuero
ALCALDE

